

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real Orden de 3 de Abril de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1. Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamento autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
2. Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
3. Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4. Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios; Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia y demás Autoridades.

5. Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

(Gaceta del dia 3.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

El Presidente del Consejo de Ministros al Ministro de la Gobernacion:
Zaráu 2 de Setiembre de 1865.—
A las ocho de la noche han regresado hoy SS. MM. y AA. á esta poblacion, siendo

aclamados á su entrada con el mayor entusiasmo. Lo mismo lo han sido en los pueblos del tránsito. Toda la familia Real continúa sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del dia 4.)

SS. MM. y AA. RR. continúan en Zaráu sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 11.

Listas electorales para Diputados á Cortes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 de la ley electoral de 16 de Julio último y para los efectos del 107 siguiente, se insertan á continuacion de esta circular las relaciones detalladas de las personas cuya inclusion ó exclusion de las listas adicionales para Diputados á Cortes se ha reclamado á este Gobierno de provincia.

Tambien se publican antes de las relaciones, los referidos artículos de la ley para noticia é inteligencia de las personas á quienes se refiere el 105 que tengan por conveniente impugnar alguna inclusion ó exclusion; debiendo tener entendido que el plazo señalado en el repetido artículo 107 de la ley, *terminará el dia veinticuatro del corriente á las doce de la noche.*

Guadalajara 5 de Setiembre de 1865.

EL GOBERNADOR,
Genaro Alas.

ARTICULOS QUE SE CITAN EN LA ANTERIOR CIRCULAR.

Art. 106. Dentro de los 10 dias siguientes se publicaran en los Boletines oficiales y por cualesquiera otros medios que conduzcan á darles la mayor notoriedad posible, relaciones detalladas de las personas cuya inclusion ó exclusion se hubiere reclamado con respecto á cada Seccion, expresando en ellas el nombre y domicilio de cada una de dichas personas y las razones en que se funden las reclamaciones respectivas.

Art. 107. Las personas á quienes estas reclamaciones se refieran, podrán acudir al Gobernador con las instancias documentadas que estimen necesarias para oponerse á ellas en defensa de su derecho, y estas instancias se unirán á los expedientes respectivos siempre que se presenten dentro de los 15 dias inmediatos siguientes al en que termine el plazo del artículo anterior. Pasados estos 15 dias, no se admitirá ni dará curso á instancia alguna.

DISTRITO ELECTORAL ÚNICO.

Relaciones detalladas de las personas, cuya inclusion ó exclusion de las listas adicionales á las de Diputados á Cortes se ha reclamado con respecto á cada seccion, con expresion de sus nombres, domicilio y de las razones en que se fundan las solicitudes, las cuales se publican en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 106 de la Ley electoral vigente.

SECCION 1.ª--ATIENZA.

INCLUSIONES.

NOMBRES.	Calles en que habitan los que lo han manifestado en sus instancias.	Razones en que se fundan las solicitudes de inclusion.
Atienza.		
D. Francisco García Ortega.....		En ser contribuyente por la cuota legal.
Felipe Alonso.....		id. id.
Rosendo Toledano y Lucas.....		id. id.
Simeon La Fuente y Brábo.....		id. id.
Huendelaencia.		
Antonio Ibañez Agudo.....		En ser contribuyente por la cuota legal.
Domingo Crespo Algueras.....		id. id.
Demingo Monteseyrin Fernández.....		id. id.
Eugenio Criado Cortezon.....		id. id.
Francisco Barrio y Delgado.....		id. id.
Ignacio Dulce y Guillen.....		id. id.
José Illana y Moreno.....		id. id.
Juan Olmeda Manzano.....		id. id.
Manuel Jimenez Alfaro.....		id. id.
Miguel Oviedo Carretero.....		id. id.
Manuel Ibañez Sanchez.....		id. id.
Pedro Gomez y Gomez.....		id. id.
Santiago Bruna y Juana.....		id. id.

EXCLUSIONES.

Ninguna.

SECCION 2.ª--BRIHUEGA.

INCLUSIONES.

NOMBRES.	Calles en que habitan los que lo han manifestado en sus instancias.	Razones en que se fundan las solicitudes de inclusion.
Balconete.		
D. Aniceto Sanchez Lozano.....	Mayor.	En ser contribuyente por la cuota legal.
Frutos Lámbea y Lopez.....		En que es cirujano y paga contribucion de subsidio.
Gabino Clemente y Nicolás.....		En ser contribuyente por la cuota legal.
José Sanchez Nicolás.....		id. id.
Luis Sanchez Garcia.....		id. id.

NOMBRES.	Calles en que habitan los que lo han manifestado en sus instancias.	Razones en que se fundan las solicitudes de inclusion.
D. Magdalena Yélamos Retuerta.		
Manuel Sanchez Garcia.....		En ser contribuyente por la cuota legal.
Manuel Yélamos Retuerta.....		id. id.
Miguel Retuerta Caballero.....		id. id.
Vicente Yélamos Escudero.....		id. id.
Brihuega.		
Cándido Bonilla.....	Caserio de Civica.	En ser contribuyente por la cuota legal.
Damian Ruiz y Gutierrez.....		id. id.
Félix Torija del Molino.....		id. id.
José del Cerro y Delgado.....		id. id.
José Sanchez y Fueates.....		id. id.
Juan Riaza Marlasca.....		id. id.
Juan Riaza Garcia.....		id. id.
Miguel Roa y Tejero.....		id. id.
Manuel Gordo y Perez.....		id. id.
Vicente Mayoral Viejo.....		id. id.
Budia.		
Jerónimo Díaz, menor.....		En ser profesor veterinario (albeitar) y pagar contribucion de subsidio.
Jerónimo Falcon y Brihuega.....		En ser contribuyente por la cuota legal.
Gregorio Mayor.....		id. id.
José Sanchez.....		En ser Profesor de latinidad y pagar contribucion de subsidio.
Juan Climaco y Yagüe.....		En ser contribuyente por la cuota legal.
Julian Garcia Perez.....		id. id.
Leandro Lopez.....		id. id.
Pedro Heredero.....		En ser Profesor veterinario (albeitar) y pagar contribucion de subsidio.
Vicente Lazcano.....		id. id.

NOMBRES.	Calles en que habitan los que lo han manifestado en sus instancias.	Razones en que se fundan las solicitudes de inclusion.
Cifuentes.		
D. Juan Crespo Garcia.....		En ser contribuyente con la cuota legal.
Facundo Garcés.....		En ser contribuyente y Beneficiado del Cabildo eclesiástico de dicho pueblo.
Eugenio Almazan.....		En ser Inspector de Correos, cesante, con el haber anual de 1.920 escudos.
Duron.		
José Rebollo.....		En ser contribuyente con la cuota legal.
Pedro Moreno Tamayo.....		id. id.
Mantiel.		
Juan Garcia.....		En ser contribuyente con la cuota legal.
Pedro Romera.....		id. id.
Riva de Saelices.		
Santiago Abad y Vicente.....		En ser albeitar herrador.
Ruguilla.		
José Perez y Cortijo.....		En ser contribuyente con la cuota legal.
Sacecorbo.		
Anselmo Ortiz.....		En ser contribuyente con la cuota legal.
Facundo Tejedor Moranchel.....		id. id.
José Used Luciani.....		id. id.
Hilario Dominguez.....		id. id.
Saelices.		
José Morales Garcia.....		En ser contribuyente con la cuota legal.

EXCLUSIONES.

NOMBRES.	Calles en que habitan.	Razones en que se fundan las solicitudes de exclusion.
Cañizar.		
Braulio Villaverde Yagüe.....		En ser contribuyente por la cuota legal.
Narciso Blas Magro.....		id. id.
Salustiano Gomez Yañez.....		id. id.
Casas de San Galindo.		
Manuel Sopena.....	Real.	En ser contribuyente por la cuota de ley.
Espinosa de Henares.		
Antonio Vasallo y Garrido.....	Natividad.	En ser contribuyente por la cuota legal.
Eustasio Angon y Garcia.....		id. id.
Hermenegildo Puente y Garrido.....	Iglesia.	id. id.
Manuel Perez y Felipe.....	Mayor Alta Fuente.	id. id.
Quintín de la Fuente y Zurita.....		id. id.
Victoriano Alcorlo y Gordo.....	Mayor Alta Fuente.	id. id.
Heras.		
Tiburcio Garcia Valdehita.....	Plazuela del Sol.	En ser contribuyente por la cuota legal.
Rebollosa de Hita.		
Luis Lúcas Perez.....	Mayor.	En ser contribuyente con la cuota legal.
Tomellosa.		
Félix Benito Montoya.....		En ser contribuyente por la cuota de ley.
Luis Marin Martinez.....		id. id.
Torija.		
Emilio Casas de Gorria.....		En ser contribuyente por la cuota legal.
Ulande.		
Andrés Lopez y Martinez.....		En ser contribuyente por la cuota legal.
Villanueva de Argecilla.		
Simon Losa y Acodo.....		En ser Cura párroco de dicho pueblo.

NOMBRES.	Calles en que habitan.	Razones en que se fundan las solicitudes de exclusion.
Canredondo.		
D. Antolin Laguna Galiano.....		En que es albeitar y no veterinario.
Cifuentes.		
José Domarco.....		En que no es vecino de Cifuentes y sí de Brihuega.
Sinforoso Priego y Marco.....		En que aparece inscripto en las listas de contribuyentes y en las de capacidades y solo debe estar en una de ellas.
Tomás Martínez.....		En que se halla físicamente incapacitado.
Duron.		
Manuel Angel Gonzalez.....		En que no es vecino de dicho pueblo.
Domingo Lopez.....		id. id.
Esplegares.		
José Sotoca y Gutierrez.....		En que es Notario eclesiástico y la ley del Notariado de 28 de Mayo de 1862 no reconoce esta clase.
Gárgoles de Abajo.		
Rudesindo Bejar y Melguizo.....		En ser menor de 25 años.
Ruguilla.		
Julian Recuero.....		En que no es contribuyente con la cuota legal.
Ramon Domingo Lucia.....		En que es Notario eclesiástico y la ley del Notariado de 28 de Mayo de 1862 no reconoce esta clase.
Trillo.		
Gaspar Llerena.....		En que no es Cura párroco de dicho pueblo.
Zaorejas.		
Domingo Salmeron.....		En que se halla procesado criminalmente con auto de prision e intervencion de sus bienes.

EXCLUSIONES.

NOMBRES.	Calles en que habitan.	Razones en que se fundan las solicitudes de exclusion.
Balconete.		
D. Julian Sanchez Mayor.....		Por tener arrendada su hacienda, no pagando la cuota legal.
Brihuega.		
Tomás Diaz y Garcia.....		En que es menor de 25 años.

SECCION 3.ª--CIFUENTES.

INCLUSIONES.

NOMBRES.	Calles en que habitan los que lo han manifestado en sus instancias.	Razones en que se fundan las solicitudes de inclusion.
Ablanque.		
D. Patricio Sanz Garcia.....		En ser Maestro de Instruccion primaria con titulo de elemental.
Cereceda.		
Benigno Bueno Cerrato.....	Olmo.	En ser contribuyente con la cuota legal.
Juan Alcalde Cañaja.....	Fuente.	id. id.
Manuel Gonzalez Paimar.....	Real.	id. id.

SECCION 4.ª--GUADALAJARA.

INCLUSIONES.

NOMBRES.	Calles en que habitan los que lo han manifestado en sus instancias.	Razones en que se fundan las solicitudes de inclusion.
Azuqueca.		
D. Francisco Hornos.....		En ser contribuyente por la cuota legal.
Nicolás Crespo.....		id. id.
Ciruelas.		
Fausto del Castillo y Leal.....		En ser contribuyente por la cuota de ley.
Julian Sanchez.....		id. id.
Chilocheas.		
Baldomero Garcés.....		En ser contribuyente por la cuota legal.
Eduardo Otanes y Ortiz.....		id. id. y estar comprendido en los párrafos 4.º y 5.º del art. 19 de la ley electoral.
Facundo Garcés Perez.....		En ser contribuyente por la cuota legal.
NOTA. Está repetida la reclamacion de este interes ado.		
D. Isaac Sanchez, mayor.....		id. id.
Isaac Sanchez, menor.....		id. id.

EXCLUSIONES.

NOMBRES.

Calles en que habitan los que lo han manifestado en sus instancias.

Razones en que se fundan las solicitudes de inclusion.

D. Nicolás Díaz Ibañez.....

En que es cirujano y paga contribucion de subsidio.

NOTA. Está repetida la reclamacion de este interesado. Pedro Ruiz Horche. Juan Bautista Benito.

En ser contribuyente por la cuota legal. En que es veterinario y paga contribucion de subsidio.

Pedro Ruiz Horche.....

En que es contribuyente por la cuota legal y en que es Notario pública y paga contribucion de subsidio.

Guadalajara.

Andrés Arroyo.....

En que es contribuyente por la cuota legal.

Anselmo Benito. Antonio Sanchez. Benigno Obispo.

id. id. En ser cirujano y pagar contribucion de subsidio.

Cástor Zofio.....

En que es contribuyente por la cuota legal.

Ecequiel de la Vega. Eugenio Rodrigo. Francisco Bandragen y Puig.

id. id. En que es Inspector de Vigilancia de esta capital con el haber de 800 escudos anuales.

José García Cardiel.....

En que es contribuyente per la cuota legal.

Juan de Mata Arribas.....

En que es Tesorero de Hacienda pública, cesante, con el haber anual de 800 escudos.

Julian Aguado.....

En que es contribuyente por la cuota legal.

Marcelino Junquera y Abecia.....

id. id.

Policarpo Ortega. Salustiano Carmona.

id. id.

Telesforo Muñoz. Tiburcio Carvo.

id. id.

Vicente Ruiz.....

En que es veterinario de primera clase y paga contribucion de subsidio.

Horche.

Alejandro Calvo Diaz.....

En que es contribuyente por la cuota legal.

Basilio Diaz Cortés. Cipriano Salares Ramiro.

id. id.

Francisco Salares Diaz. Juan García Baldovinos.

id. id.

Lúcio Cortés García. Manuel María Lopez.

id. id.

Manuel Chiloches Lozano. Martín Calvo Pareja.

id. id.

Nicasio Santos Chiloches. Prudencio García Cuesta.

id. id.

Marchamalo.

Agustin Leon y Sanchez.....

En que es contribuyente por la cuota legal.

Nicolás Solano y Calvo. Pedro Ortega y Redondo.

id. id. En que es médico cirujano y paga contribucion de subsidio.

Venancio Ablanque.....

En que es contribuyente por la cuota legal.

Quer.

Pedro de la Plata Fernandez.....

Mayoralta. En ser contribuyente por la cuota legal.

NOTA. Está repetida la reclamacion bajo el nombre de D. Pedro de la Plata.

Usanos.

D. Marcelo del Castillo.....

En que es contribuyente por la cuota legal.

Marcelino Herranz. Vicente Herranz.

id. id.

Valentin de Diego.....

id. id.

NOTA. Están repetidas las reclamaciones de estos tres últimos sujetos.

Torrejon del Rey.

D. Anacleto Lamparero y Cruzado.....

En que es contribuyente por la cuota legal.

Tórtola.

Francisco Cobos.....

En que es contribuyente por la cuota legal.

José Martín.....

En que es cirujano y paga contribucion de subsidio.

Malbueno.

Antonio Colmenar.....

En que es contribuyente por la cuota legal.

Villanueva de la Torre.

Miguel Lopez Sanz.....

En que es contribuyente por la cuota legal.

Yebes.

Bernardo Sainz Pardo.....

En que es contribuyente por la cuota legal.

Bernardino Sanchez.....

id. id.

Yunquera.

Juan Albacete.....

En que es Párroco de dicho pueblo y no de Peñalver.

NOMBRES.

Calles donde habitan.

Razones en que se fundan las solicitudes de exclusion.

Ciruelas.

D. Anselmo Paniagua.....

En que no es vecino de dicho pueblo.

Fermin Perez.....

id. id.

Guadalajara.

Antonio Cánovas y Lúcas.....

Por suponérsele menor de 25 años. En que no es vecino de esta capital. En que cesó del destino de Inspector de Vigilancia de esta capital, en 9 de Agosto próximo anterior.

Ramon Ugarte.....

Victor Uceda.....

Horche.

Miguel Canosa y Jabonero.....

En que es Notario eclesiástico, y en la ley de Notariado de 28 de Mayo de 1862, no se conoce mas que una clase de Notarios en todo el reino.

Yunquera.

Julian Molina.....

En que es menor de 25 años.

SECCION 5.ª--MOLINA.

INCLUSIONES.

NOMBRES.

Calles en que habitan los que lo han manifestado en sus instancias.

Razones en que se fundan las solicitudes de inclusion.

Alustante.

D. Faustino Fernandez.....

En ser contribuyente con la cuota legal.

Cobeta.

Fernando Lopez Pelegrin.....

En que está incluido equivocadamente en el pueblo de Clares, de donde pide se le excluya.

Ramon Lopez Pelegrin.....

Checa.

Lúcio Estéban Araúz.....

En que es Teniente ecónomo de la parroquia de dicho pueblo, y no lo es Baldomero Gilaberte.

Establés.

Luciano Urso y Checa.....

En ser cirujano y pagar contribucion de subsidio.

Molina.

José María Tarrat y Sebastian.....

En ser contribuyente con la cuota legal.

Lázaro Estéban Gilaberte.....

Pio Romero y Lario.....

Santiago Ortiz y Hurtado.....

Saturnino Estéban y Millan.....

Timoteo Meghno y Ramiro.....

Prados redondos.

Pedro Royo y Ruiz.....

En que es cirujano de segunda clase.

Setiles.

Lúcas Gomez de Llerena.....

En que es farmacéutico.

Tortuera.

Guillermo Hernando.....

En que es contribuyente con la cuota legal.

Manuel Moreno y Vadillo.....

Ramon Moreno y Vadillo.....

Tomás Hernando.....

Valhermoso.

Pedro Ortiz y Navarro.....

En ser profesor de instruccion primaria retribuido de fondos públicos.

Villar de Cobeta.

Demetrio Navarro.....

En que es contribuyente con la cuota legal.

Fructuoso Sanz.....

id. id.

EXCLUSIONES.

NOMBRES.

Calles en que habitan.

Razones en que se fundan las solicitudes de exclusion.

Checa.

D. Baldomero Gilaberte.....

En que no es Teniente Cura de la parroquia de dicha villa.

Maranchon.

Ildefonso Bueno.....

En que se halla sufriendo pena de destierro.

Márcos Lozano.....

En que no es vecino de dicho pueblo y sí de Madrid.

EXCLUSIONES.
SECCION 6.^a---PASTRANA.

INCLUSIONES.

NOMBRES.

Calles en que habitan los que lo han manifestado en sus instancias.

Razones en que se fundan las solicitudes de inclusion.

Albares.

D. Bruno Ballesteros
Fausto Garcia
Felix Alcobendas
Justo Gutierrez

En ser contribuyente por la cuota legal.
id. id.
id. id.
id. id.

Almonacid de Zorita.

Antonio Villegas y Noreña
Francisco Gonzalez Carralero
Francisco Justo Huerta
Julian Fernandez Heredia

En que es contribuyente por la cuota legal.
En que es veterinario y ademas contribuyente por la cuota legal
En que es contribuyente por la cuota legal
En que es Notario y ademas contribuyente por la cuota legal.

Almoguera.

Bernardo Salcedo
Pedro Salcedo

En que es contribuyente por la cuota legal.
id. id.

Drieves.

Victorio Gárgoles

En que es contribuyente por la cuota legal.

Fuenteviejo.

Francisco Larnio Parra

En que es contribuyente por la cuota legal.

Francisco Polanco y Gasco
Gabino Lorenzo Perez
Gregorio Moreno Peñalver
Justo Larnio Parra
Manuel Sanchez Muñoz
Pablo Garcia Benito
Pedro Manuel Vazquez
Saturnino Perez Vazquez

id. id.
id. id.
id. id.
id. id.
id. id.
id. id.
id. id.
id. id.

Hueva.

Alfonso Cañaveras
Pedro Antonio Aguirre

En que es contribuyente por la cuota de ley.
id. id.

Illana.

Cecilio Garcia Abad y Fuerte
Francisco Garcia Blanco y Sanchez
Pedro Valenciano y Blanco
Valentin San Andrés y Sanchez

Correo... En ser contribuyente por la cuota de ley.
Villabaja.
id. id.
id. id.

Mazuecos.

Vicente de la Mata y Ortiz

En ser contribuyente por la cuota de ley.

Mondejar.

Angel Olivares y Lopez
Baltasar Blanco y Perez
Casimiro Garcia Labrador
Eutogio Dieguez y Lucas
Eusebio Rivera y Garcia Martinez
Felix Rivera
Gregorio Martinez y Puebla
Isidoro Tellez y Ocaña
José Arenas
José Lopez Oñate
Juan Martinez Peñalver y Carretero
Julian Cáceres y Torres
Manuel Escibano Jimenez Alcalde
Manuel de Lucas y Torres
Pedro Sanchez Céspedes
Teodoro Aragonés y Garcia Toribio

En ser contribuyente por la cuota legal.
id. id.
id. id.
id. id.
id. id.
id. id.
id. id.
id. id.
id. id.
id. id.
id. id.
id. id.
id. id.
id. id.
id. id.
id. id.
id. id.
id. id.
id. id.

Pastrana.

José Urdillo y Jabonero
Mariano Perez y Seco
Pedro Prieto
Santiago Vila y Oms

En que es contribuyente por la cuota legal.
id. id.
En que es presbitero coadjutor de la iglesia parroquial de dicha villa.
id. id.

Peñalver.

Juan Santos Trijueque

En que es contribuyente por la cuota legal.

Pozo de Almoguera.

Pedro Burguño y Crespo

En que es contribuyente por la cuota legal.

Sayaton.

Juan de la Cruz Izquierdo Saenz

En que es contribuyente por la cuota legal.

Tendilla.

Antonio Nuevo Hernandez
Bernabé Ortega Muñoz
Cosme Barrio Ayuso

En que es contribuyente por la cuota legal.
id. id.

Francisco Palero Medel
Fermin Doncel Martinez
Juan Nuevo Hernandez
Narciso Perez Mena
Nicomedes José Medel Valles
Pablo Medel Valles

En que es contribuyente por la cuota de ley; y en que estando inscripto en las listas de Madrid quiere trasladar su derecho electoral a Tendilla.
En ser contribuyente por la cuota de ley.
id. id.
id. id.
id. id.
id. id.
id. id.

Zorita de los Canes.

Pedro Ballesteros y Perez

En que es contribuyente por la cuota legal.

EXCLUSIONES.

NOMBRES.

Calles donde habitan.

Razones en que se fundan las solicitudes de exclusion.

Peñalver.

D. Juan Albacete

En que es Cura párroco de Yunquera, donde pide se le incluya.

SECCION 7.^a---SACEDON.

INCLUSIONES.

NOMBRES.

Calles en que habitan los que lo han manifestado en sus instancias.

Razones en que se fundan las solicitudes de inclusion.

Chillaron del Rey.

D. Juan Garay Alonso
Leon Ortiz
Manuel Vaquero Gil
Mauricio Pareja Lopez
Roman Capellan y Garcia
Ventura Daga Rodriguez

En ser contribuyente por la cuota legal.
id. id.
id. id.
id. id.
id. id.
id. id.

Morillejo.

Francisco Perez y Menton
Julian Benito Alvarez

En ser contribuyente por la cuota legal.
id. id.

Olivar (El).

Julian Romo
Luis Garcia
Matias Perez

En ser contribuyente por la cuota legal.
id. id.
id. id.

Pareja.

Antonio Beato Alvaro
Celestino Fuente Frias
Gregorio Ramos Torralba
Lucas Aranda Moreno
Manuel Albornoz Tenajas
Manuel de Peña Ramirez
Norberto Fuente Guevara
Pedro de Avila Lopez
Salvador Lerin Garcia
Vicente Alvaro Gonso

En ser contribuyente por la cuota legal.
id. id.
id. id.
id. id.
id. id.
id. id.
id. id.
id. id.
id. id.
id. id.

Poyos.

Fernando Sacristan Ecija
Roque Lopez y Sanchez
Valentin Sierra de Angel

En ser contribuyente por la cuota legal.
id. id.
id. id.

Sacedon.

Juan Puerta Morillas
Mariano Gil Hernandez
Ruperto Cuenca Polo

En ser contribuyente por la cuota legal.
id. id.
id. id.

EXCLUSIONES.

NOMBRES.

Calles en que habitan.

Razones en que se fundan las solicitudes de exclusion.

Sacedon.

D. Miguel Canora y Yaguas

Por hallarse inscripto en las listas ultimadas en 15 de Mayo de 1864, las que han de refundirse con las adicionales.

SECCION 8.^a---SIGÜENZA.

INCLUSIONES.

NOMBRES.

Calles en que habitan los que lo han manifestado en sus instancias.

Razones en que se fundan las solicitudes de inclusion.

Alcuneza.

D. Cirilo del Olmo

En que es Párroco de dicho pueblo.

Cendejas de la Torre.

Cárlas Salvador Manso
Juan Alda
Lucas Alda
Sandalo Ortega y Brabo

En ser contribuyente por la cuota legal.
id. id.
id. id.
id. id.

Córtes.

Guillermo Lopez

En que es Cura economo de dicho pueblo.

Huérmecces.

Domingo Molinero Bodega
Juan Antonio Garcia y Garcia
Juan Molinero Podaga
Silvestre Garcia Cueda

En que es contribuyente por la cuota legal.
id. id.
id. id.
id. id.

Imon.

Toribio Mortero y Cano

En que es contribuyente por la cuota legal.

El Ilmo. Sr. Director general de Sanidad, con fecha 31 de Agosto próximo pasado se ha servido comunicarme lo siguiente:

«Las circunstancias críticas que rodean á algunas provincias de la Península y la necesidad con este motivo de establecer unidad en el servicio, han influido en el ánimo de esta Dirección general para recomendar el cumplimiento de las reglas siguientes:

1.º Los partes diarios prescritos por Real orden de 15 del actual y Telegrama del 28, comprenderán claramente el número existente de atacados de la enfermedad reinante en primer lugar, en segundo el de invadidos desde las doce del día á igual hora del siguiente, y en tercero el de fallecidos y curados.

2.º Sin perjuicio de estos partes diarios, los Gobernadores cuidarán de conservar todos los datos necesarios para que al terminar la enfermedad reinante y de acuerdo con la Juntas de Sanidad se remitan á esta Dirección general estados completos en que se determinen por días el número de invadidos, sexo, ocupacion, época de la invasion, causas á que puede ser atribuida, síntomas que la han acompañado, tratamiento empleado, duracion, estado de la atmósfera, curados y fallecidos; y en una casilla de observaciones las que considere convenientes para el estudio que de estos datos deba hacerse.

3.º No se declarará súcio ningun puerto del litoral, sin que antes se autorice tal declaracion por este Ministerio, con cuyo objeto se servirá V. S. telegrafiar si desgraciadamente llega este caso.

4.º Excite V. S. el celo de las Academias de Medicina y el de los Subdelegados de Sanidad en particular y de los facultativos en general, para que estudien el curso de la enfermedad y la naturaleza y medios de combatirla, á fin de que en su dia ilustren á la administracion y á la ciencia.

5.º Dé V. S. asimismo las órdenes oportunas para que los Alcaldes le den cuenta inmediatamente que en cualquiera localidad excedan los enfermos del número ordinario y tenga la enfermedad alguna apariencia de epidemia. Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes, Juntas de Sanidad y Subdelegados de Medicina, y á fin de que los primeros encarguen á los facultativos respectivos el exacto cumplimiento de cuanto dispone la regla 4.ª de la precitada circular.

Guadalajara 4 de Setiembre de 1865.

EL GOBERNADOR,
Genaro Alas.

Núm. 14.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, cuyos Ayuntamientos no hayan recibido los intereses que les corresponden en concepto de anticipaciones por las dos terceras partes del 80 por 100 de propios que han ingresado en el Tesoro público hasta fin del año de 1864, se servirán disponer la presentacion en la Contaduría de Hacienda pública de la misma de persona competentemente autorizada por las referidas Corporaciones municipales para el percibo de dichos intereses.

Guadalajara 5 de Setiembre de 1865.

EL GOBERNADOR,
Genaro Alas.

Núm. 15.

Adjudicaciones de fincas. La Junta Superior de Ventas de Bienes Nacionales, en sesion de 24 del actual se ha servido adjudicar á los rematantes

por el valor de las respectivas subastas las fincas á saber:

PROCEDENTES DEL CLERO.

En término de Villacorza.

A D. Mariano Alonso Madrigal, vecino y rematante en Sigüenza.

En 233 rs. una tierra, núm. 11505 del inventario; debiendo satisfacer el deudor quebrado D. Roque Martinez 267 reales que resultan de diferencia contra él.

En 476 rs. otra id., núm. 11508 de idem; debiendo pagar el mismo quebrado los gastos de expediente.

En 2.060 rs. otra id., núms. 11498 y 11500; id. id. los gastos de id.

A D. Antonio Laserna, vecino de Villacorza y rematante en Sigüenza.

En 1.380 rs. una tierra, núm. 11468 del inventario; debiendo pagar el quebrado D. Roque Martinez 3.440 rs., diferencia contra él.

A D. Bernabé Elvira, id. id.

En 1.830 rs. una tierra, núm. 11462 del inventario; resultando contra el Martinez 2.170 rs. id.

En 1.050 rs. otra id., núm. 11466 de idem; á pagar el mismo D. Roque 1.990 reales, diferencia contra él.

A D. Francisco Hernandez, vecino y rematante en Guadalajara.

En 125 rs. una tierra, núm. 11476 del inventario; debiendo pagar el propio Martinez 995 rs., diferencia id.

En 1.205 rs. otra id., núm. 11502 de id.; resultando contra dicho quebrado 375 rs.

A D. Nicolás Cuesta, vecino y rematante en Guadalajara, en 4.300 rs. una tierra, núm. 11465 del inventario; á pagar el Martinez 7.240 reales id.

A D. Manuel Garrido, vecino de Villacorza y rematante en Sigüenza, en 1.580 rs. una tierra, núm. 11484 del inventario; á satisfacer el D. Roque 440 reales id.

A D. Maximo Montenegro, vecino de Sigüenza y rematante en id.

En 410 rs. una tierra, núm. 11519 debiendo abonar el Martinez 90 rs., diferencia contra él.

En 800 rs. una tierra, núm. 11473 del inventario; debiendo pagar el referido quebrado 1.000 rs. por diferencia id.

En 800 rs. otra id., núm. 11469 de idem; á pagar el Martinez 2.720 rs. por idem.

En 1.350 rs. otra id., núm. 11499 de id.; á pagar el dicho quebrado 390 reales id.

En 386 rs. otra id., núm. 11506 de idem; id. id. los gastos de expediente

A D. Paulino Garrido id., en 1.010 reales una tierra, núm. 11470 del inventario; id. id. 2.020 rs. por diferencia contra él.

A D. Matias de la Fuente, vecino de Villacorza y rematante en Sigüenza.

En 1.310 rs. una tierra, núm. 11481 del inventario; á pagar el Martinez 750 reales por diferencia contra él.

A D. Alejandro Hernandez, vecino y rematante en Guadalajara, en 405 rs. una tierra, núm. 11497 del inventario; debiendo pagar el Martinez los gastos de expediente.

En término de Valdelcubo.

A D. Mariano Madrigal, vecino y rematante en Alenza.

En 840 rs. una tierra, núms. 20334 y 36 del inventario; debiendo pagar Don Roque Martinez 1.065 rs. que resultan de diferencia contra él como deudor quebrado.

En 800 rs. otra id., núm. 20337 de idem; debiendo satisfacer el mismo Martinez 1.415 rs. por id. id.

En 1.020 rs. otra id., núm. 20366 de idem; id. id. 985 rs. por id.

Calles en que habitan los que lo han manifestado en sus instancias. Razones en que se fundan las solicitudes de inclusion.

NOMBRES.

Luzaga.

D. Vicente Heredia de Ibar... En que es contribuyente por la cuota legal.

Sigüenza.

Antonio Diaz Hernandez... En que es contribuyente por la cuota legal.

Balbino Cuerda... id. id.
Benigno Martinez Teresa... id. id.
Eugenio Gutierrez Ureta... En que es Teniente Coronel graduado Capitan efectivo retirado con el haber anual de 874 escudos 800 milésimas.

Faustino Criado... En que es contribuyente por la cuota legal.

Gabriel Barrio y Crespo... id. id.
Julian Algorta... id. id.
Lorenzo Urso y Checa... id. id.
Roman Andrés y Pastora... id. id.

Torrevaldealmendras.

Andrés Barcon Benito... En que es presbítero coadjutor de la parroquia de dicho pueblo y no D. Antonio Adradas.

Villacorza.

Manuel Hervás y Garbajosa... En que es contribuyente por la cuota legal.

Venancio Rodrigo Yusta... id. id.

EXCLUSIONES.

NOMBRES.

Calles donde habitan. Razones en que se fundan las solicitudes de exclusion.

Torrevaldealmendras.

D. Antonio Adradas... En que no es presbítero coadjutor de dicho pueblo.

SECCION 9.ª--TAMAJON.

INCLUSIONES.

Calles en que habitan los que lo han manifestado en sus instancias. Razones en que se fundan las solicitudes de inclusion.

NOMBRES.

Fuencemillan.

D. Benito Alcorlo Redondo... En ser contribuyente por la cuota legal.

Malaguilla.

Agustin Blasco... En ser contribuyente por la cuota legal.
Evaristo Calleja y Sanz... id. id.
Faustino Palancar y Palancar... id. id.

Matarrubia.

Pedro Roquero y Jimenez... Mayor. En que es profesor de Instruccion primaria elemental con varios años de ejercicio.

Tamajon.

Antonio de lo Santos y Viñuelas... En que es procurador encargado de representar á procesados pobres.
José Gamó Alguacil... En que es contribuyente por la cuota legal

Manuel del Olmo Calleja... id. id.
Pedro Redondo Calleja... id. id.
Santiago Romanillos Estéban... En que es contribuyente por la cuota legal.

Santiago Gamó y Verges... id. id.

Torrebeleña.

Felipe Yagüe... En que es Notario Eclesiástico.
Nemesio de la Torre y Cañamares... En que es contribuyente por la cuota legal.

Uceda.

José Garcia Ramirez... En ser contribuyente por la cuota legal.
Juan Ruiz y Ortega... id. id.
Hilario Antonio Sanz... id. id.
Pedro Calleja y Guerrero... id. id.

Guadalajara 5 de Setiembre de 1865.

EL GOBERNADOR,
Genaro Alas.

Núm. 12.

Publicando la Coleccion del Código y Leyes de España. El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 26 de Agosto me dice lo que sigue: «La Reina (q. D. g.) ha tenido á bien mandar que sirvan de abono en los respectivos presupuestos municipales las cantidades que inviertan voluntariamente los Ayuntamientos en la adquisicion de la

Coleccion del Código y Leyes de España, publicada en esta corte por los Licenciados en Derecho civil y Administracion D. Estéban Pinel y D. Alberto Aguilera y Velasco.»

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la provincia á los efectos convenientes.

Guadalajara 3 de Setiembre de 1865.

EL GOBERNADOR,
Genaro Alas.

En 1.020 rs. otra id., núm. 36391 de id.; id. id. 610 rs. por id.
 En 600 rs. otra id., núm. 36603 de idem; id. id. 425 rs. por id.
 En 1.020 rs. otra id., núm. 36605 de idem; id. id. 995 rs. por id.
 En 700 rs. otra id., núm. 20338 de idem; id. id. 500 rs. por id.
 En 350 rs. otra id., núms. 20343 y 45 de id.; id. id. 715 rs. por id.
 En 470 rs. otra id., núm. 20350 de idem; id. id. 450 rs. por id.
 En 540 rs. otra id., núm. 20355 de idem; id. id. 460 rs. por id.
 En 1.300 rs. otra id., núm. 20376 de idem; id. id. 1.705 rs. por id.
 En 1.020 rs. otra id., núm. 20390 de idem; id. id. 990 rs. por id.
 En 400 rs. otra id., núm. 20395 de idem; id. id. 305 rs. por id.
 En 400 rs. otra id., núm. 20396 de idem; id. id. 410 rs. por id.
 En 150 rs. otra id., núm. 20404 de idem; id. id. 160 rs. por id.
 En 800 rs. otra id., núm. 20489 de idem; id. id. 400 rs. por id.

En término de Cincovillas.
 A D. Mariano Madrigal, vecino y rematante en Atienza.
 En 220 rs. una tierra, núm. 19551 del inventario; debiendo pagar el quebrado D. Roque Martínez los gastos de expediente.
 En 1.040 rs. otra id., núm. 19555 de idem; debiendo satisfacer el mismo Martínez 480 rs., diferencia contra él.
 En 1.300 rs. otra id., núm. 19564 de idem; a pagar el D. Roque 205 rs. idem idem.
 En 680 rs. otra id., núm. 19592 de idem; id. id. los gastos de expediente.
 En 120 rs. otra id., núm. 19604 de idem; id. id. 30 rs. por diferencia id.
 En 340 rs. otra id., núm. 19605 de idem id. los gastos de expediente.
 A Don Antonio Hernando, vecino de Cincovillas y rematante en Atienza, en 1.220 rs. una tierra, núm. 19595 del inventario; debiendo pagar D. Roque Martínez los gastos de expediente.
 A D. Eustaquio García, vecino de Cincovillas y rematante en id. id. id.
 En 8.020 rs. una tierra, núm. 19553 del inventario; debiendo pagar el quebrado Martínez 130 rs. por diferencia resultante contra él.
 En 2.300 rs. otra id., núm. 19560 de idem; id. id. 120 rs. por id.

En término de Tordelloso.
 A D. Mariano Madrigal, vecino y rematante en Atienza.
 En 2.140 rs. una tierra, núm. 1862 del inventario; debiendo satisfacer el quebrado D. Roque Martínez 865 rs., diferencia que resulta contra él.
 En 3.200 rs. otra id., núm. 1863 de idem; resultando contra el mismo quebrado 1.015 rs. que debe satisfacer.
 En 1.020 rs. otra id., núm. 1864 de idem; a pagar el mismo Martínez 295 rs. por diferencia resultante contra él.
 En 3.220 rs. otra id., núm. 1866 de idem; id. id. 410 rs. por id.
 En 500 rs. otra id., núm. 1868 de idem; id. id. 345 rs. por id.
 En 620 rs. otra id., núm. 1871 de idem; id. id. 1.380 rs. por id.
 En 500 rs. otra id., núm. 1874 de idem; id. id. 515 rs. por id.
 En 700 rs. otra id., núm. 1876 de idem; id. id. 450 rs. por id.
 En 1.280 rs. otra id., núm. 1885 de idem; id. id. 230 rs. por id.
 En 220 rs. otra id., núm. 1888 de idem; id. id. 130 rs. por id.
 En 300 rs. otra id., núm. 1898 de idem; id. id. 245 rs. por id.

A D. Patricio Arribas, vecino y rematante en dicho Atienza.
 En 560 rs. una tierra, núm. 1861 del inventario; debiendo pagar D. Roque Martínez 1.020 rs. otra id., núm. 20396 de idem; id. id. 410 rs. por id.

tinez 145 rs. por diferencia que resulta contra él.
 En 640 rs. otra id., núm. 1860 de idem; a pagar el mismo Martínez 90 rs. idem idem.
 A Don Fausto Somolinos, vecino de Tordelloso y rematante en dicho partido, en 440 rs. una tierra, núm. 1873 del inventario; debiendo abonarle D. Roque 560 reales que asimismo resultan contra él.
 Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los adjudicatarios y efectos consiguientes.
 Guadalajara 27 de Agosto de 1865.

El GOBERNADOR,
 Genaro Alas.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE HACIENDA PÚBLICA de Guadalajara.

Dr. D. Dionisio Silva Villaronte, Juez de Hacienda pública de esta provincia etc.
 Por el presente hago saber: Que para reintegro en parte al Estado, del desfalco hecho en la Tesorería de Hacienda pública por el cajero D. Martín Lara, se saca a pública subasta una casa sita en la Cuesta de Calderon en esta ciudad, núm. 5, tasada en 48.111 rs.; para cuyo remate está señalado el 23 del actual mes a las diez de su mañana en este Juzgado.
 Y para que llegue a noticia del público se fija el presente.

Dado en Guadalajara a 1.º de Setiembre de 1865.—Dr. Dionisio Silva.—Por mandado de Su Señoría.—Patricio Fernandez Herrera.

Doctor D. Dionisio Silva Villaronte, Auditor de Guerra honorario y Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido etc.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a Ceferino España y Pastor, hijo de León, ya difunto y de Mauricia, natural de San Roman de Cameros, dependiente de comercio y de 17 años de edad y por término de diez días, para que comparezca en este Juzgado a oír acusación y a las demás diligencias en la causa criminal que instruyo contra dicho Ceferino y Manuel Frances Moreno, por sospechas de ser los autores de la sustracción de un talego con monedas de oro de la casa, comercio de los Señores Gaona hermanos, de esta capital; apercibido de la sustanciación en rebeldía, si pasado dicho termino no aparece presentado y lo cual tengo así mandado por auto del día de ayer.

Dado en Guadalajara a 3 de Setiembre de 1865.—Doctor Dionisio Silva.—Por mandado de Su Señoría.—Felix García Cardiel.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

CONSEJO PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

El Consejo provincial de Guadalajara, en union del Comisario de guerra, Certifican: que segun los datos que tienen a la vista de los precios a que se han vendido las especies de suministro en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:
 Racion de pan de libra y media a noventa centimos.
 Fanega de cebada a veinte y dos reales ocho centimos.
 Quintal de paja a seis rs.
 Quintal de aceite a ciento sesenta rs.
 Idem de leña a cuatro rs.
 Idem de carbon a veinte y cuatro rs.
 Todo peso y medida de Castilla.
 Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho

6 por los pueblos de esta provincia a las tropas del Ejército y de la Guardia civil, transeunte por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de Marzo de 1850.

Guadalajara 28 de Agosto de 1865.—El Presidente, Blas Hernandez de Santa Maria.—El Comisario de Guerra, José Maria Aulestia.—El Secretario, Jerónimo Garcés.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Valdeavellano.

Con la autorización del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se sacan a pública subasta las leñas carbonales del cuartel de monte de estos Propios, titulado Gorrón, bajo el tipo de 200 milésimas de escudo ó sea 2 rs. arroba, todo bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto y entre tanto en la Secretaría del Municipio, cuyo remate tendrá lugar al cumplir los treinta días en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial, de doce a las tres de la tarde en la Sala consistorial ante el Ayuntamiento.

La persona ó personas que quieran tomar parte ó interesarse en dicho remate y gusten enterarse del pliego, pueden hacerlo en la expresada Secretaría.
 Valdeavellano 21 de Agosto de 1865.—José Leton.—Saturnino Lopez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Aranzueque.

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular de esta villa; su dotacion consiste en 200 reales vellon anuales pagados por trimestres vencidos del presupuesto Municipal por la asistencia de diez familias pobres, la que se proveerá con el carácter de interino hasta que se ponga en ejecución el reglamento de partidos médicos.

Las personas que gusten aspirar a dicha plaza presentarán sus solicitudes al Señor Presidente de este Ayuntamiento dentro de los treinta días contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.
 Aranzueque 25 de Agosto de 1865.—El Alcalde, constitucional, José Pardo y Gonzalez Aledo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Miedes.

No habiéndose solicitado por los ganaderos de esta villa, los pastos del monte de Peñas Rubias, cuya autorización tiene este Ayuntamiento para el aprovechamiento de ellas por el número de 800 cabezas lanares, a precio de 200 milésimas de escudo, bajo las condiciones aprobadas: el Ayuntamiento ha acordado proceder a su remate bajo las mismas por el año de la fecha hasta 15 de Abril próximo, todo segun el reglamento; y para el acto ha señalado el día 17 de Setiembre próximo a las diez de la mañana, en su Sala de Ayuntamiento, hasta cuyo día estarán de manifiesto las condiciones del aprovechamiento.

Miedes 27 de Agosto de 1865.—El Alcalde, Manuel García.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Castellar.

En la noche del 26 al 27 del actual, desapareció de la dehesa de este pueblo una pollina de la propiedad de Valentin Gonzalez, de esta vecindad, cuyas señas se expresan a continuación. Y se anuncia al público, por si caso alguna persona supiera su paradero, se sirva ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía.
 Castellar 30 de Agosto de 1865.—El Alcalde, Mariano Sanz.

Señas de la pollina.
 Cardena, un poco oscura, blanca por la tripa, de bastante alzada, de 9 años de edad, un poco baja de hombros corrida de las ancas y lomo; lleva rozadura en la pata derecha a causa de trilladera, desherrada de las cuatro estrimidades.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cogolludo.

Este Ayuntamiento ha sido autorizado por el Sr. Gobernador de la provincia, para la roza de media dehesa de la boyal de esta villa a la parte Sur de la misma, que comprende los sitios Barranco del Val, Llano de las Cabañas y Cantarranas, limitados al Norte por el camino de Membrillera; al Este y Saliente tierras labradas y al Oeste por el barranco de las Cabañas a acometer en el Llano a la senda que sale al camino de Membrillera; en lo cual se han calculado 7500 cargas de leña al tipo de 100 milésimas de escudo cada una.

En su consecuencia tendrá lugar la subasta pública de dichas leñas en la Sala consistorial de esta villa, ante el Ayuntamiento de la misma y Notario D. Alejandro Santos a los treinta días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; bajo las condiciones consignadas en los pliegos facultativo y económico, formados al efecto que estarán de manifiesto en la Secretaría del Municipio hasta el acto del remate, así como el expediente instruido para ello, con quince días de antelación al en que deba verificarse el mismo.
 Cogolludo 31 de Agosto de 1865.—El Alcalde constitucional, Eugenio de Mora.—El Secretario, Angel Duque.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Se arriendan los pastos del cuartel de la Casa, propiedad de D. Amaro Lopez Borreguero, en el monte Alcarria de esta capital, con corral y abrevadero próximo a dicho cuartel. Dará razon su Administrador, plazuela de Jaudenes, 33.

GRAN FERIA EN ATECA.

En los días 16, 17, 18, 19 y 20 de Setiembre tendrá lugar en la importante villa de Ateca, la nueva feria anual que tan concurrida y beneficiosa ha sido los últimos años.

La buena posición que ocupa, la comodidad para viajar, las buenas condiciones de aguas y alojamientos y el buen estado de la salud pública, hacen esperar será una de las mas importantes del reino.

En la misma villa hay comisiones para la compra de granos y en su acreditada fabrica de harinas se compran cuantos trigos de buena calidad se presenten.

Habrán dos magnificas corridas de toros y desde hoy se compran en la plaza caballos para las mismas.
 Hay mercado de cereales todos los domingos.

IMPRESA DE RUIZ Y SOBRINOS
 Calle de S. Lazaro num. 21.